



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Gr.Feo. GPI



20197000183213

Fecha: 2019-10-01 14:08

Asunto: Resolución No. 557 De 01 De Octubre De 2

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No.557

01 OCT 2019

"Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015, los artículos 1, 2, 4, 14 y 20 del Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto 331 del 13 de junio de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el numeral primero del artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, relativo al procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, señala que: *"1. El bien de que se trate, se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a bienes de interés cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria"*.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 0983 de 2010 *"Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"*, expedida por el Ministerio de Cultura, indica que:

"Si el bien reúne los requisitos enunciados en el artículo anterior y si la instancia competente determina que el mismo cumple plenamente con los valores y criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del Decreto 763 de 2009, dicho bien será incluido en la LICBIC, lo que constituye el primer paso para su declaratoria como BIC, como lo establece la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y el artículo 8 del Decreto 763 de 2009. La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, LICBIC, constituye un registro de información al cual deben ingresar los bienes que estén en proceso de ser declarados como BIC y que han sido considerados como susceptibles de tal declaratoria."

El Ministerio de Cultura, los departamentos, distritos y municipios, así como las autoridades indígenas y afrodescendientes, conformarán y administrarán su propia LICBIC, sin cuya existencia no podrá efectuarse ninguna declaratoria de un bien como BIC".

Que el Artículo 2.4.1.3. del Decreto Nacional 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura"*, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material establece:

Página 1 de 20

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 55.7

01 OCT 2019

"Procedimiento para declarar BIC. El procedimiento que deberá seguir la autoridad competente en todos los casos para declarar BIC, es el establecido en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.

Las declaratorias de BIC que se lleven a cabo sin seguir el procedimiento definido en la referida ley y reglamentado en este decreto, estarán viciadas de nulidad conforme a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. La solicitud de nulidad podrá formularla cualquier instancia o persona."

Que el artículo 2.4.1.4. *ibidem*, señala que:

"Artículo 2.4.1.4. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es -LICBIC-, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC. Esta inclusión no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en este decreto.

La LICBIC consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente.

Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes, que de acuerdo con su significación cultural en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993) y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en el Titular anterior, son susceptibles de ser declarados como BIC.

Una vez incluido un bien en la LICBIC, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.

La inclusión de un bien en la LICBIC se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada o a los terceros indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.

La LICBIC debe integrarse al inventario de Patrimonio Cultural de la Nación que administra el Ministerio de Cultura o a los inventarios que administran, en sus respectivas especialidades, las autoridades nacionales y territoriales competentes. En todo caso, la inclusión de bienes en una LICBIC del ámbito nacional o territorial debe informarse en un término no superior a un mes al Ministerio de Cultura, el cual podrá fijar las características que deberá reunir dicha información."

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura,

Página 2 de 20
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

Recreación y Deporte.

Que el artículo 14 del citado decreto determina que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá conformar y administrar la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, *"como un registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria"*.

Que mediante Resolución No. 742 del 5 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *"(...) conforma la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital"*.

Que el parágrafo 3, del artículo 2 de dicha Resolución, indicó:

"Para establecer la coincidencia preliminar del bien con los valores y criterios de valoración señalados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio podrá conformar un Comité para la evaluación de las propuestas de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, al cual podrá invitar a un delegado del Ministerio de Cultura, un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada.

Si la solicitud de declaratoria del bien es presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá con la inclusión del bien en la LICBIC".

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 315 del 18 de junio de 2019 *"Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital"*.

Que dicho acto administrativo indica en el Parágrafo del Artículo Primero, lo siguiente:

"Parágrafo: La permanencia de los Bienes en la LICBIC es temporal y se mantendrá hasta el momento en que se expida el acto administrativo que los declare o no como BIC y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años."

Que, en el marco de dichas funciones, se ha finalizado el trámite de inclusión de los inmuebles que a continuación se enumeran:

- **INMUEBLES UBICADOS EN EL EJE DE LA CARRERA 10, CORRESPONDIENTES A LOS EDIFICIOS:** EDIFICIO LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ (Calle 16 9-54 y/o Avenida Carrera 10 16-04), EDIFICIO COLOMBIANA DE CAPITALIZACIÓN (Avenida Carrera 10 15-08/16/22/30), EDIFICIO GUEVARA (Carrera 10 16-97), EDIFICIO MANUEL MEJÍA (Avenida Carrera 10 16-52), EDIFICIO SARAGA (Carrera 10 20-19), EDIFICIO MARTÍN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

GÓMEZ (Carrera 10 19-36), EDIFICIO JOSÉ MARÍA CÓRDOBA (Avenida Carrera 10 18-36), EDIFICIO TEC VIVIENDA (Calle 17 10-15), EN LA UPZ 93-LAS NIEVES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN BOGOTÁ D.C.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expidió la Resolución 378 del 11 de julio de 2019 "Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Lonja de Propiedad Raíz (calle 16 9-54 y/o Avenida Carrera 10 16-04), Edificio Colombiana de Capitalización (Avenida Carrera 10 15-08/16/22/30), Edificio Guevara (Carrera 10 16-97), Edificio Manuel Mejía (Avenida Carrera 10 16-52), Edificio Saraga (Carrera 10 20-19), Edificio Martín Gómez (Carrera 10 19-36), Edificio José María Córdoba (Avenida Carrera 10 18-36), Edificio TEC Vivienda (Calle 17 10-15), en la UPZ 93- Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C", que señala:

"(...) Artículo Primero: Incluir en el listado de bienes de interés cultural de los edificios ubicados en la Carrera 10 20-19 (Edificio Saraga), Avenida Carrera 10 18-36 (Edificio José María Córdoba), Carrera 10 16-97 (Edificio Guevara), Avenida Carrera 10 16-52 (Edificio Manuel Mejía), Calle 16 9-64 y/o Avenida Carrera 10 16-04 (Edificio Lonja de Propiedad Raíz) y Carrera 10 15-22 (Edificio Colombiana de Capitalización), en la categoría de conservación tipológica de acuerdo con la información contenida en el listado anexo al presente acto administrativo.

Artículo Segundo: No incluir en el listado de bienes de interés cultural de los inmuebles ubicados en la Calle 17 10-16 (Edificio TEC Vivienda) y Carrera 10 19-36 (Edificio Martín Gómez), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto (...)"

Dicho acto administrativo, así como todos los documentos de soporte a esta gestión se encuentran dentro del expediente 201831011000100189E.

- **INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 2 6-43, CARRERA 6 1D 73 Y/O CARRERA 7 1F-46/68, EN LA UPZ 95-LAS CRUCES, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO DE CLAUSTRO DEL ANTIGUO COLEGIO DEL ROSARIO Y DE LA IGLESIA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, EN EL BARRIO LAS CRUCES, EN LA UPZ DEL MISMO NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN BOGOTÁ D.C.**

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, expidió la Resolución 098 del 11 de marzo de 2019 "Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 2 6-43, Carrera 6 1D-73 y/o Carrera 7 1F-46/68, correspondiente al Edificio del Claustro del Antiguo Colegio del Rosario y de la Iglesia de la Santísima Trinidad, en el barrio Las Cruces de la ciudad de Bogotá D.C", que en su artículo primero señala:

"(...) Artículo primero: Incluir en el listado de bienes de interés cultural el inmueble ubicado en la Calle 2 6-43, Carrera 6 1D-73 y/o Carrera 7 1F-46/68, correspondiente al Edificio del Antiguo Colegio del Rosario en la categoría de Conservación Tipológica y de la Iglesia de la Santísima

Página 4 de 20

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

Trinidad, en la categoría de Conservación Integral, ambos localizados en el Barrio Las Cruces, en la localidad de Santa Fe (...)

Dicho acto administrativo, así como los documentos de soporte se encuentran dentro del expediente 201731011000100244E.

- **INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 93 4A-75, EN EL BARRIO EL REFUGIO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ D.C.**

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, expidió la Resolución 452 del 21 de agosto de 2019 "Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 93 4A-75, en el barrio El Refugio, en la UPZ 88-El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.", que en su artículo primero señala:

"Artículo Primero. Negar la solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 93 4ª-75, en el barrio El Refugio, en la UPZ 88-El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto (...)"

Dicho acto administrativo, así como los documentos de soporte se encuentran dentro del expediente 201831011000100185E.

Que, por otra parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de sus funciones, ha recibido nuevas solicitudes de inclusión en el listado de bienes de interés cultural de otros inmuebles, sobre las cuales se ha hecho la recomendación de incluirlas en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, que se relacionan a continuación:

- **INMUEBLE INDUMIL UBICADO EN EL KM 15 16-71 VÍA USME, DENOMINADO COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, USME.**

Que mediante el radicado 20197100016852 del 20 de febrero de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación presentó una solicitud para la inclusión en el listado de bienes de interés cultural de este inmueble, pidiendo el apoyo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, en el marco de sus funciones para adelantar el estudio de valoración correspondiente.

Que, para tal efecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100037E, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20193100031291 del 15 de marzo de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la documentación correspondiente, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su evaluación y concepto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557 01 OCT 2019

Que mediante el radicado 20193100137533 del 22 de julio de 2019, se registró el acta de reunión interinstitucional con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde se estudiaron varios casos, asociados al Decreto 070 de 2015, entre los que se encuentra este inmueble. Al respecto, se indicó:

"2. Km 15 16-71 Colegio de la Universidad Antonio Nariño-Usme: El IDPC informa que realizó una visita al predio sobre el cual se adelanta un Plan Parcial. En el recorrido realizado se encontraron varias edificaciones, entre las que se encuentran las capillas El Calvario y Santa María de Usme, junto con los monasterios anexos, las instalaciones actuales del Colegio y un edificio que antiguamente sirvió de sede de la Facultad de Medicina Veterinaria. De éstas, se constató que las dos capillas presentan valores arquitectónicos que ameritan su preservación, por lo que, dando cumplimiento al trámite establecido para su declaratoria, se realizará la inscripción en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, ante lo que la SCRD, adelantará el trámite correspondiente."

Que mediante el radicado 20193100086181 del 24 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Secretaría Distrital de Planeación de los avances en la gestión y solicitó en caso de contar con mayor información relacionada con este inmueble; remitirla para ser estudiada dentro del proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20193100086281 del 24 31 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó al Apoderado de la Universidad Antonio Nariño de los avances en la gestión y le comunicó de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, invitándola a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20197100087262 del 29 de julio de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, remitió el informe de su visita y el registro de la evaluación de la solicitud realizada hasta el momento.

Que mediante el radicado 20193100147663 del 2 de agosto de 2019, se publicó el aviso informativo a terceros del trámite que se adelanta en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-inclusion-licbic-km-15-usme>, para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso que se viene estudiando.

Que mediante el radicado 20197100101162 del 2 de septiembre de 2019, la Universidad Antonio Nariño dio respuesta a la SCRD, indicando su interés en constituirse como parte en el proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20197100101231 del 4 de septiembre de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió copia al Instituto Distrital de patrimonio Cultural -IDPC-, de la anterior comunicación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Página 6 de 20
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557

0.1 OCT 2019

• **CONJUNTO DE BIENES MUEBLES Y OBJETOS ARTÍSTICOS EN EL ESPACIO PÚBLICO Y AFECTOS AL USO PÚBLICO**

Que mediante los radicados 20197100064272 y 20197100064282 del 11 de junio de 2019 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- presentó una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito Distrital de un conjunto de bienes muebles y objetos artísticos en el espacio público y afecto al uso público de la ciudad y de un conjunto de estructuras funerarias localizadas en el Cementerio Central, en Bogotá D.C.

Que, para tal efecto, la SCRCD creó el expediente 201931011000100106E, donde reposa toda la información relacionada con este conjunto de bienes muebles.

Que mediante el radicado 20193100066461 del 13 de junio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, para complementar la información anexada dentro de la solicitud.

Que mediante el radicado 20193100113173 del 13 de junio de 2019, se registró una reunión interinstitucional con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde se indicó que se continuaría con el trámite de inclusión en la LICBIC para el conjunto de estructuras funerarias, pero que era necesario complementar la información relacionada con los bienes muebles y objetos artísticos propuestos.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 6 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 18 de junio de 2019, tal y como consta en el acta publicada en el link <https://drive.google.com/file/d/1VUpbta4TlqOm-CtSb3flwVN1ao5GOkPh/view>, donde se señala, en relación con el conjunto de bienes muebles y objetos artísticos:

Deliberación del Consejo

"(...) La Arq. Jenny Vargas sugiere que se incluya en la presentación los planos de localización, pues en varios casos aparecen distintas marcas y eso confunde al observador al no poder ubicar claramente el bien al que se hace referencia. Además, señala que es importante en el listado, diferenciar si está o no al interior de un predio, porque en los casos de estar dentro de edificaciones, pese a estar declarado, el bien mueble puede ser trasladado sin autorización, sobre todo en sitios que pese a ser entidades públicas el acceso no es fácil para la ciudadanía.

El Arq. Uribe indica que la declaratoria es, primero un reconocimiento a los valores que presenta un monumento, y se debe comunicar a propietarios o afectados de dicha declaratoria, pues, eso hace que se sientan más responsables con la escultura y seguramente, tendrá que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

pasar por esta entidad la solicitud de moverlo.

El IDPC aclara que, en los casos de bienes muebles como esculturas, puede resultar pertinente contemplar en la declaratoria los pedestales como parte integral del bien, pues es más fácil proteger de alguna manera el conjunto, sumado a que si se requiere hacer alguna modificación es mucho más fácil conceptualizar y no dar cabida a que dado que el pedestal no tiene declaratoria, se destruya y se afecten los valores de la escultura. Unido a esto, muchos de los pedestales también presentan autoría y eso debe tenerse en cuenta.

La Arq. Mariño precisa que, frente al tema de los pedestales, se debe precisar en la declaratoria si este tiene o no valores patrimoniales, bien sea estéticos, simbólicos o de implantación, más que incluir todos los pedestales pues eso también limita poner en valor algunas obras cuyos pedestales no son los mejores.

La SCRD recomienda, para el caso de las esculturas en espacio público en la plazoleta del Museo de Arte Contemporáneo, contemplar la idea de incluir la plazoleta como parte de declaratoria, como parte de la colección.

La Arq. Jenny Vargas precisa que el criterio que debería tenerse en cuenta no es la localización sino más bien si hay propietario reconocido.

La SCRD señala que si bien, las esculturas presentadas entre las diapositivas 292 y 311 pueden resultar problemáticas o discutibles, la definición si son o no susceptibles de declaratoria se resuelve con unos criterios de valoración claros y precisos, que deberán analizarse por el IDPC en el marco de la solicitud que fue presentada.

La Arq. Margarita Mariño manifiesta que en muchas de las esculturas presentadas no se evidencia un valor excepcional que amerite la declaratoria, pese a tener un valor simbólico que los expertos reconocen.

La SDP señala que en los casos que aún no está claro si la escultura está en un separador o en un parque es necesario tener claridad, pues el separador vial lo maneja el IDU, por otro lado, cuando el espacio público corresponde a parque, y dado que los parques son parte del objeto de trabajo del IDRD, se podría pensar en incluir estas obras en una agenda cultural. Puede parecer una connotación irrelevante, pero en el fondo sobre la entidad que recae la responsabilidad del espacio público determina la manera de puesta en valor de la escultura.

La Arq. Jenny Vargas manifiesta que el tema de los criterios de valoración es un tema crítico que aún no se ha discutido en el Consejo. Los criterios utilizados por el IDPC corresponden a criterios de calificación para bienes inmuebles y sectores de interés cultural. No existen unos criterios específicos para la declaratoria de bienes muebles.

El IDPC aclara que en el mismo decreto que se presentan los criterios de calificación para inmuebles se incluyen los bienes muebles, por tanto, el uso de esos criterios es válido y

Página 8 de 20

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557 01 OCT 2010

adecuado, pues en el POT (Decreto 190 de 2004) no se establecieron unos criterios diferenciados para los bienes muebles y, de hecho, en un Acuerdo del Concejo los llama de manera errada bienes inmuebles en espacio público (refiriéndose a los bienes muebles). El IDPC sabe que dicha denominación es imprecisa, sin embargo, se debe ceñir a la norma del Distrito existente en la actualidad.

Se coincide con los comentarios que apuntan a la necesidad de hacer la valoración desde los criterios nacionales porque es una norma vigente y cobra más importancia en los últimos ejemplos de obras recientes, como, por ejemplo, la escultura a Marco Fidel Suárez (diapositiva No. 246) ya se ha dado un tipo de apropiación, pero de ninguna forma se puede medir en los mismos tiempos como en el caso del busto a Jorge Eliecer Gaitán del barrio La Perseverancia, la proximidad temporal del elemento también entra a cobrar un criterio importante de valoración. Hay que mediarlo en la presentación y debe ser más claro.

La Arq. Vargas indica que si se miran los criterios del ámbito nacional (que son diez), el discurso es completamente diferente sin que la conclusión cambie, pero la forma de presentarlo sí es diferente y parece que para el CDPC los siete criterios distritales han sido un dolor de cabeza con los inmuebles, pues, en todas las sesiones las discusiones de si se incluye o no un inmueble tienen que ver con estos criterios. Si se analizan además estos criterios frente a los bienes muebles, se concluye que no tiene mucho que ver, por eso resulta equivocado apoyarse en esto. Por otro lado, para pensar en una declaratoria que va de la mano de una ficha de inventario y valoración, traer esos siete criterios va a resultar en problemas, pues hay bienes muebles que no se van a reconocer en estos criterios pese a su reconocido valor.

Con los criterios nacionales, para el caso de los bienes muebles, hay unas características del lugar en el que se encuentran, implantación, etc., pero sí es mucho más precisa la información. Considera que tiene más sentido seguir los parámetros de la norma nacional. Si esto no queda claro entonces cada vez habrá que estudiar el caso de nuevo, si se puede cambiar, trasladar.

El IDPC aclara que se realizó la revisión de los criterios distritales y se concluyó que sobretodo, los dos últimos criterios tienen todo que ver con bienes muebles: el tema de autoría y el nombre del personaje; caso contrario a lo que sucede con los bienes inmuebles donde esto se debe evaluar con mayor detalle.

La SCRD indica que es clave hacer una valoración mucho más completa de cuáles son los criterios con los cuales se están proponiendo estos elementos. Se habló de una colección en Bogotá, pero la valoración no se puede dar como colección cuando existe una amplia diversidad de autores, de épocas y de técnicas, que requieren un análisis más detallado. No en todos los casos se debe declarar el conjunto. Si bien muchos casos incluyen pedestales, quizás no todos son de tan buena factura, o resultan desproporcionados respecto del elemento escultórico. En otros casos, el espacio público resulta ser el contenedor mismo del elemento como en el caso de la plazoleta del MAC o la escalera del Museo del Banco de la República, pues, las obras están pensadas en función de ese espacio público y si no están ahí

Página 9 de 20
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

RESOLUCIÓN No. 557 01 OCT 2019

probablemente no tienen el mismo valor. Debe haber un análisis también en función de los aspectos definidos en el Decreto 1080 de 2015. Hasta ahora, se incluyeron en la lista indicativa las tumbas y mausoleos propuestos, localizados en el Cementerio Central, sin embargo, tanto para estos, como para los monumentos y elementos conmemorativos, se requiere complementar la información de valoración y hacer revisión minuciosa.

El IDPC tiene claro que son ambas valoraciones las que se deben realizar (criterios nacionales y distritales), para complementar la solicitud.

La SDP recomienda tener en cuenta los criterios del Plan Maestro de Espacio Público que, en su marco, declaró conjuntos monumentales.

La Arq. Margarita Mariño indica que es importante que Bogotá tenga unos criterios claros para valorar y destacar el valor excepcional de sus bienes muebles como sustento de una inversión pública que se hace y que hay que sustentar. De alguna manera, se obliga a la administración a mantenerlos, a valorarlos, a señalizarlos, y esto se deriva del diagnóstico que se ha hecho de todo el manejo del patrimonio en la ciudad (mueble e inmueble); falta no tanto en proteger lo que es meramente representativo, sino lo que tiene un valor excepcional desde el punto de vista histórico, estético y simbólico.

La Arq. Bárbara Carvajal manifiesta que el ejercicio que ha hecho el Instituto ha sido una labor rigurosa, que utilizó esos 7 criterios porque es lo que a nivel distrital existe y la ley tiene, si se comprende el espíritu de cada criterio al margen del inmueble, y se pone en cómo se hizo la selección pensando en bienes muebles muy posiblemente de toda la selección que han presentado, el Consejo podría recomendar no declarar 3 o 4 piezas de todas las presentadas. El universo de este patrimonio mueble es infinito porque están en áreas afectas a uso público, en patios privados, en accesos restringidos, en un separador de dos metros, en uno de medio metro, en una plazoleta, etc. Se propone que la discusión se de en el momento mismo de la solicitud de declaratoria, en donde se pongan unas reglas de selección desde este mismo consejo, que sean esos criterios distritales para bienes muebles que incluyan la apropiación de la comunidad como en el caso de la escultura de Marco Fidel Suárez, incluso el mismo Gaitán que está tan apropiado.

El Consejero Lugo Febres indica que no hay que temerle a que se revisen los criterios propuestos y se amplíen, se precisen y armonicen con detalles puntuales. Hay unos criterios que van a establecerse para esculturas en el espacio público, que tienen valor simbólico y artístico. En caso de un conflicto se resolverá en su momento, si hay que trasladarlo lo importante es precisar los criterios y entrar en detalle para no dejarlos abiertos a confusiones.

El IDPC indica que, para una futura presentación, se van a armonizar los criterios que cumplen del Decreto Nacional 1080 de 2015, y la Ley de Cultura al margen de los que el IDPC considera que cumplen del POT vigente, eso no van a tener problema porque adicionalmente, esos criterios son adicionalmente de bienes inmuebles y se utilizaron para la valoración, pero se van a revisar y se van a complementar para que las fichas queden complementadas con

Página 10 de 20
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2018

critérios adecuados. La segunda precisión es que la declaratoria de bienes de interés cultural no genera ninguna limitación al dominio, tiene una característica y un régimen de uso que le da un tratamiento diferente, en este caso, va a pasar lo mismo, es ver si tiene las condiciones para poder exportarlo, prestarlo o moverlo, cosas que van a quedar en la resolución que va a hacer la declaratoria distrital.

La SDP recomienda acoger el Plan Maestro de Espacio Público por tratarse del único documento donde se conjuga lo que buscan estas declaratorias: el espacio, el territorio con el elemento; porque es muy complicado declarar sin la certeza de qué se declara, la pieza, el metro cuadrado, el pedestal, etc.

Desde la SCRD los monumentos que se han presentado, se deben incluir en la Lista Indicativa de Candidatos a BIC (LICBIC) previo a la declaratoria como tal, una vez se complemente la información de los criterios de valoración aplicables. Se propone que para cumplir con el procedimiento que existe en la Secretaría, se adelante una reunión interinstitucional para discutir y orientar la manera de organizar la información del amplio conjunto de esculturas presentado durante esta sesión. Se propone, además, que para la sesión donde se vaya a tomar la decisión de lo que se llamará a declarar, se haga una depuración y que el Consejo evalúe con base en el análisis de esos criterios de valoración tantos nacionales como distritales aplicados a la colección que ya se presentó.

La Arq. Vargas sugiere que, teniendo en cuenta el volumen de bienes, así como la complejidad que algunos ameritan, se pueden presentar en algunos grupos que ya están claros, como por ejemplo los referidos a la autoría, ubicación, época, monumentos conmemorativos, etc. para que en la presentación se hable rápidamente del contexto, del autor, y demás, así la decisión les atine realmente a las esculturas que corresponden a los criterios mostrando incluso que no todo es lo mejor de su obra. Que se pueda ver por partes porque con la forma en que se han presentado, las decisiones van a ser uno a uno.

La Doctora María Teresa Pardo indica que está de acuerdo con la propuesta de realizar la declaratoria por grupos o colecciones, porque es una mirada técnica por parte de la Secretaría donde realmente puedan en un espacio más detallado hacer una prevaloración con todas las normas que se manejan, antes del Consejo. Si bien hay una serie de normas distritales que se conocen por la cotidianidad, también hay una norma superior que es la nacional, que es donde hay que ver como se armonizan los criterios que pueda estar proponiendo la entidad, que esté de acuerdo la Secretaría y poder estar seguros como Consejo en esos criterios; luego viene una segunda parte que es la valoración propia de cada uno de esos elementos, su clasificación, donde se va viendo en la presentación que los primeros no tienen duda y va cambiando y se va complicando el contexto.

En una sola sesión es muy difícil declarar toda esta cantidad de elementos, por lo que se recomienda priorizar lo que tiene mayor claridad y se pueda aprobar rápidamente e ir dejando los elementos más complicados que se tengan que revisar y hacer consultas si son interdisciplinarias porque todos los elementos deben ser evaluados en conjunto.

Página 11 de 20

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

La Arq. Jenny Vargas sugiere que, para la sesión de la declaratoria de las esculturas de arte moderno, se pueda contar con un experto en el tema, un maestro en bellas artes, por ejemplo, o un representante de un museo especializado como el museo de Arte Contemporáneo o el Museo Moderno, para que explique algunos conceptos generales y quizás precise temas de la valoración referida a esos elementos. Finalmente es el respaldo a la declaratoria lo que debe superar el tema mismo de los criterios, pues sobre las esculturas contemporáneas va a haber duda. Esta sugerencia busca enriquecer la evaluación. Así mismo, es importante tener un experto en valores simbólicos y comunitarios para aquellos elementos que evidentemente tienen mucha apropiación comunitaria (...)

La Arq. Bárbara Carvajal propone que no se declare el conjunto completo de lo que se ha presentado, ni una a una las unidades expuestas, pero si declarar algunas colecciones, por ejemplo, la colección de la plazoleta del Museo de Arte Contemporáneo o la Colección Negret. Se sugiere que se estudie la posibilidad de hacer una declaratoria de colecciones.

La Arq. Jenny Vargas precisa que dentro del tema de las declaratorias siempre se debe indagar si el elemento a declarar requiere o no PEMP, eso implica una dificultad de procedimiento, por tanto, en la medida que sean colecciones, grupos o conjuntos, esta indagación sería importante pensarlas para algunos casos, porque eso determina también el accionar a futuro (...)

Al término de la sesión se acordó que el IDPC seguiría trabajando en la evaluación de los bienes de interés cultural a fin de culminar el procedimiento pertinente con la Secretaría de Cultura y presentar la declaratoria en una sesión posterior del CDPC.

Que mediante el radicado 20193100124753 del 2 de julio de 2019, se registró el acta de reunión interinstitucional realizada entre esta SCRD y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde se evaluaron varios casos asociados al Decreto 070 de 2015, entre los que se encuentra el trámite de inclusión de estos monumentos. Al respecto se señaló:

"(...) 3. Trámite de inclusión de conjunto de bienes muebles: (...) Para el caso del conjunto de bienes muebles, a la fecha no se ha incorporado en LICBIC, ya que la información entregada por el IDPC, tiene errores en la nomenclatura e identificación de los monumentos propuestos, por lo que hasta que no se entregue la información completa y correcta, no se continuará el trámite. Si el IDPC requiere, podrá programarse una reunión con la SCRD para acompañar el proceso.

Que mediante el radicado 20197100103442 del 6 de septiembre de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó el estudio de valoración de bienes culturales muebles del Distrito Capital, y se indicó:

"(...) Dado que la propuesta comprende un conjunto numeroso de bienes escultóricos, se

Página 12 de 20
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2010

realizó un ejercicio de agrupación de las mismas, que pretenden otorgar una lectura más clara de esta colección y de acuerdo con esto, se desarrolló el ejercicio de valoración pertinente, dando como resultado un total de 4 grupos. En esta primera entrega, se remite el documento introductorio de la propuesta y la valoración de 2 de los grupos: Esculturas artísticas y Unidades funerarias del Cementerio Central (...)"

Que la propuesta de declaratoria de esculturas artísticas en espacio público y/o con afectación al espacio público corresponde a:

■ ESCULTURAS ARTÍSTICAS LOCALIZADAS EN LA PLAZOLETA RAFAEL GARCÍA HERREROS Y EN LOS ALREDEDORES AL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula Inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	580114	00560114001	Familia	KR 73A - CL 81B	Plazoleta Rafael García Herreros	TV 76 81A 10	50C-01778780	AAA0229THYN	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Maternidad	KR 73A - CL 81B	Andén	No Registra	No Registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Crsto Desnudo	KR 73A - CL 81A	Andén	No Registra	No Registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Obelisco	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Ventana al Infinito	KR 73A 81C 81	Plazoleta Rafael García Herreros	TV 76 81A 10	50C-01778780	AAA0229THYN	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Gaviota	TV 74 81C 81	Universidad Minuto de Dios	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Sin título (Hombre mirando al infinito)	CL 81A - KR 73A	Andén	TV 76 81A 10	50C-01778780	AAA0229THYN	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Silfo	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Catedral Policromada	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Escuela de Jacob	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	El nacimiento del mundo	KR 74 82A 81	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Composicion	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Piedra Barequera	KR 74 82A 81	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Perna	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Perfiles interiores	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Ahorra	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Eclipse	TV 74 81C 81	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Tuerca de espiral	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	TV 76 81A 10	50C-01778780	AAA0229THYN	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Oriente	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Porfidos	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Signo Centenario	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Sembrar mrdas	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
(29) Minuto de Dios	(10) Engativá	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Sin título (No.4)	KR 74 82A 81	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura

■ OBRA DE SALVADOR ARANGO

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 13 de 20
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Foto de matrícula inmobiliaria	CHP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
(88) El Refugio	(2) Chapinero	Bellevista	008305	6305000001	Regista por la paz	KR 4 7283 35	Acceso Edificio Bied	No Registra			Material	Mueble	Escultura
(97) Chico Lago	(2) Chapinero	Porlucula	008308	6308021012	Dinámico 1 y 2	KR 9 74 08	Edificio Prefinanzas	No Registra			Material	Mueble	Escultura
(99) Chapinero	(2) Chapinero	Chapinero Central	008213	6213021034	Hacia el Infinito	CL 57 9 07	Parque Santiago de Chile	No Registra			Material	Mueble	Escultura
(91) Sagrado Corazon	(3) Santa Fe	San Martin	008109	6109003	Esfuerzo	DO 31A 6 90	Plazuela Banco Caja Social	No Registra			Material	Mueble	Escultura
(99) Chapinero	(7) Chapinero	Chapinero Norte	008214	6214011023	Madona con hijo	CL 67 10 67	Cinca Infantil Cokubido	CL 67 10 27	50C-61870829	AAA01990XN	Material	Mueble	Escultura
(104) Parque Simon Bolivar - CAN	(13) Teusaquillo	Nicolas de Federman	005106	510600303	Isilon	AK 30 52 77	Centro El Cubo	AK 30 52 77	50C-00118474	AAA0054SWSY	Material	Mueble	Escultura

OBRA DE EDGAR NEGRET

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Foto de matrícula inmobiliaria	CHP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	003105	3105014004	Vigilante	KR 7 y KR 8 - CL 8 y CL 9	Plaza de Armas - Presidencia de la República	Calle 97 05	No registra	AAA00304NTD	Material	Mueble	Escultura
105-Jardín Botánico	10-Engativá	Jardín Botánico	005906	005909000001	Tótem	CL 26 688 74	Edificio El Tiempo	Av. Calle 26 688 70	50C00243299	AAA00550JOM	Material	Mueble	Escultura
14-Uaquén	1-Uaquén	Santa Ana	008408	6408048001	Flor sandy	Carrera 4 calle 109	Separador Vial Calle 109 entre Carreras 4 y 5	Carrera 4 100 00	No registra	AAA01012JFT	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	003105	3108036001	El Magnífico	KR 5 y KR 6A - CL 7 Y CL 9	Plazuela Luis Carlos Galin	Carrera 8 7 21	No registra	AAA00304MLQ	Material	Mueble	Escultura
(77) Zona Franca	Fontibón	Zona Franca	009520	6520001001	Metamorfosis	KR 106 150 25	Zona Franca	KR 106 15A 25	Varies	Replicado Horizontal (Bodegas)	Material	Mueble	Escultura
(46) Castillo	Kennedy	Las dos Avenidas	009506	6506064001	El arco, Homages Manuel Capelo Vargas	AV. DE LAS AMERICAS - KR 74	Andén Avenida Americas con Carrera 74	Andén Avenida Americas con Carrera 74	No Registra		Material	Mueble	Escultura
97-Chico Lago	2-Chapinero	El Chino	003306	63060	La gran cascada	CL 68 - AK 15	Parque El Virrey	CL 68 - AK 15	No disponible	No disponible	Material	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17-La Candelaria	Centro Administrativo	003105	3109007003	Shihuo (Cascada)	Ora. 8 #10-05	Plazuela Alcaide Mayor de Bogotá	Carrera 8 10 85	50C01648062	AAA00304JH	Material	Mueble	Escultura
99-Chapinero	2-Chapinero	Carabuba	008111	6111004001	La Driedad	Ora. 5 #30	Edificio Fernando Berón RUJ	Calle 40 ABO 3 80	50C00302111	AAA0089CTMR	Material	Mueble	Escultura

OBRA DE EDUARDO RAMIREZ VILLAMIZAR

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula inmobiliaria	CHP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
110- Ciudad Salto Occidental	8- Fontibón	Salto Occidental	006313	006313019001	Puerta a Machu Pichu	CL 26 688 85	Centro Empresarial Metropolitano	Calle 258 688 32			Material	Mueble	Escultura
93- Las Nieves	3- Santa Fe	Las Nieves	003102	003102018001	Torre Machu Pichu	CL 24 6 00	Museo de Arte Moderno de Bogotá	Calle 24 5 80	50C01429949	AAA0029MKS	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003105	3109030006	Alfiler laytone	CL 11 4 21	Plazuela Museo Arte Miguel Urbina	Calle 11 4 21	50C01348860	AAA00304NEP	Material	Mueble	Escultura
93- Las Nieves	3- Santa Fe	Salto Ines	003107	3107008002	Pórtico	AK 14 - CL 6A	Parque Tercer Milenio	Carrera 14 6 48	50C01139824	AAA00304NQL	Material	Mueble	Escultura
104- Parque Simón Bolívar - CAN	13- Teusaquillo	Pablo VI Norte	005118	5118001001	Homenaje musica	KR 60 entre CL 63 y TV 58A	Parque Virgilio Barco	Av Carrera 60 57 80		AAA0055TRJH	Material	Mueble	Escultura
97- Chico Lago	2- Chapinero	Quinta Camacho	008201	6201028021	Traje ceremonial Inca	CL 70A 7 41	Andén, Delirio Casas Regner	Calle 70A 7 41	50C01219711	AAA0085TYKC	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	San Martín	008109	6109011002	Puerta del Sol	KR 7 25-05	Jardín interior sur, Museo Nacional	Carrera 7 25 05	50C00541990	AAA0085SYOM	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	San Martín	008109	6109011002	Piazza ceremonial	KR 7 25-05	Jardín interior sur, Museo Nacional	Carrera 7 25 05	50C00541990	AAA0085SYOM	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	San Martín	008109	6109011002	Traje ceremonial	KR 7 25-05	Jardín interior sur, Museo Nacional	Carrera 7 25 05	50C00541990	AAA0085SYOM	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	San Martín	008109	6109011002	Construcción Musica	KR 7 25-05	Jardín interior norte, Museo Nacional	Carrera 7 25 05	50C00541990	AAA0085SYOM	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazón	3- Santa Fe	San Martín	008109	6109011002	Recuerdos de Machu Pichu No. 4 (Cascada)	KR 7 25-05	Jardín interior norte, Museo Nacional	Carrera 7 25 05	50C00541990	AAA0085SYOM	Material	Mueble	Escultura



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

Que mediante el radicado 20193100170523 del 12 de septiembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo a terceros del trámite que se adelanta en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-tramite-inclusion-bienes-muebles> para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20193100172023 del 16 de septiembre de 2019, se registró el acta de reunión interinstitucional realizada entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, donde se evaluó de manera conjunta la solicitud y se indicó, entre otras cosas.

"(...) En la revisión realizada, la SCRD encontró que se cuenta con una valoración completa y con unas fichas de identificación que dan cuenta de las condiciones de cada monumento propuesto, incluyendo entre otras cosas, los datos de identificación, del artista, características físicas (material, técnica, etc), espacio público contenedor, estado de conservación, entre otros. Este modelo de ficha puede ser utilizado para la identificación general de monumentos en espacio público, que permita tener siempre la misma lectura.

Una vez revisada la documentación se considera que se puede iniciar el trámite de inclusión en LICBIC de estos monumentos. Para esto, la SCRD informa el procedimiento, por lo que informará del trámite a los propietarios, responsables y/o custodios de cada bien, a las Alcaldías Locales correspondientes, al IDRD (en los casos de parques) y al IDU (en lo de su competencia).

Que mediante los radicados 20193100088731, 20193100088781, 20193100088791, 20193100088801, 20193100088821 al 201931088871, 20193100089011, 20193100089031 al 20193100089141, 20193100089191 al 20193100089211 y 20193100089241, se informó a las Alcaldías Locales correspondientes, así como a los propietarios, responsables y/o custodios de dichas obras, del trámite que se adelanta y se les invitó a hacerse parte en el proceso.

- **INMUEBLE DENOMINADO EDIFICIO TEUSACÁ, UBICADO EN LA CARRERA 7 37-69 (Antiguo Edificio Pan American Life Insurance", EN LA UPZ 91- SAGRADO CORAZÓN, EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN BOGOTÁ D.C.**

Que mediante el radicado 20197100070912 del 27 de junio de 2019, el señor Camilo Villate, en representación de vecinos y profesionales de la arquitectura, presentó una solicitud de amparo provisional del inmueble ubicado en la Carrera 7 37-69, denominado Edificio Teusacá, en el barrio Sagrado Corazón, en la UPZ 91- Sagrado Corazón, en la localidad de Santa Fe, indicando, entre otros aspectos, que en la actualidad se adelanta en esta zona el Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Empresarial Ecopetrol CEE", que incluye este inmueble.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100117E, donde reposa la información relacionada con este inmueble.

Página 15 de 20
FR-09-PR-MEJ-01, V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557 01 OCT 2019

Que mediante el radicado 20193100071121 del 2 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió copia de la solicitud al Ministerio de Cultura, solicitando información sobre posibles trámites adelantados en relación con este inmueble.

Que mediante el radicado 20193100124743 del 2 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la información contenida en el aplicativo SINUPOT.

Que mediante el radicado 20193100071781 del 3 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20193100071801 del 3 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la información de la solicitud a la Secretaría Distrital de Planeación, teniendo en cuenta que en dicha entidad se adelanta el trámite del Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Empresarial Ecopetrol CEE", que incluye este inmueble, para conocer las gestiones adelantadas para este instrumento de gestión.

Que mediante el radicado 20193100125563 del 3 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo a terceros del trámite que se adelanta en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-amparo-provisional-cra-7-37-69> para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20193100137533 del 22 de julio de 2019, se registró el acta de reunión interinstitucional realizada entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en la que se discutieron varios casos, entre los que se encuentra el Edificio Teusacá. En dicho documento se señaló:

"(...) 3. Carrera 7 37-69 Edificio Teusacá: La SCRD recibió una solicitud de amparo provisional de este inmueble. De acuerdo con la información presentada por los peticionarios, en la actualidad se adelanta un Plan Parcial que incluye este predio, por lo que la SCRD realizó la consulta respectiva a la Secretaría Distrital de Planeación y el Ministerio de Cultura, para conocer los avances de esta gestión.

De acuerdo con la revisión preliminar realizada por el IDPC se encuentra que el inmueble puede contar con valores patrimoniales, sin embargo, deberá realizarse el estudio de valoración para corroborarlo. A partir de la solicitud presentada, se recomienda no adelantar el trámite de amparo provisional sino iniciar el proceso de declaratoria como bien de interés cultural, para lo cual se incorporará a la LICBIC, como paso previo, de acuerdo con lo definido por el Decreto 1080 de 2015."

Página 16 de 20
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

Que mediante el radicado 20193100085371 del 22 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al peticionario informándole de las gestiones adelantadas hasta ese momento, en relación con su solicitud.

Que mediante el radicado 20193100086101 del 23 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a Ecopetrol S.A., como propietario del inmueble, del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-

Que mediante el radicado 20193100139163 del 23 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo a terceros sobre el trámite de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de este inmueble, que se encuentra en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-tramite-licbic-ed-teusaca> para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20193100139173 del 23 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la Certificación Catastral del inmueble objeto de estudio.

Que mediante el radicado 20197100085952 del 25 de julio de 2019, el Ministerio de Cultura informó a esta Secretaría que el Edificio Teusacá no se encuentra en zona de influencia de ningún Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional y de los avances en la evaluación realizada en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Empresarial Ecopetrol".

Que mediante el radicado 20197100086961 del 26 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió un informe al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC-, sobre las gestiones adelantadas en relación con este inmueble, indicando que se iniciará el trámite de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y solicitó adelantar el trámite correspondiente para su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100087101 del 29 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió a la Secretaría Distrital de Planeación un informe de las gestiones adelantadas en relación con este trámite e informó del inicio del procedimiento para la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de este inmueble.

Que mediante el radicado 20193100147923 del 2 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la información relacionada en la petición inicial del arquitecto Camilo Villate, que se encuentra publicada en www.elespectador.com.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

Que mediante el radicado 20197100092102 del 8 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación remitió a la Secretaría, un informe respecto de las gestiones adelantadas en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Empresarial Ecopetrol".

Que mediante el radicado 20197100092112 del 8 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación solicita la presentación del trámite de amparo provisional del Edificio Teusacá, ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, para su evaluación.

Que mediante el radicado 20197100092742 del 9 de agosto de 2019, el señor Guillermo Gaviria, en representación de los Edificios Lutaima (Carrera 8ª 37 – 10), Canciller y Brigadier, se hacen parte en el trámite de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de este inmueble.

Que mediante el radicado 20197100093012 del 12 de agosto de 2019, el señor Daniel Jaramillo presentó una comunicación, haciéndose parte en el trámite de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de este inmueble.

Que mediante el radicado 20193100150873 del 12 de agosto de 2019, se registró una reunión interinstitucional, entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para evaluar varios casos asociados al Decreto 070 de 2015, entre los que se encuentra el Edificio Teusacá, y se dijo:

"(...) Por otra parte, con relación a los avances en la gestión del Edificio Teusacá, se revisan los antecedentes del caso y se continuará el trámite de inclusión en la LICBIC."

Que mediante el radicado 20197100093272 del 12 de agosto de 2019, el señor Carlos Augusto Lozano, informó de su interés en hacerse parte en el trámite de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de este inmueble.

Que mediante el radicado 20197100093862 del 13 de agosto de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, informó que el inmueble que nos ocupa no se encuentra declarado y no considera necesario emitir orden de amparo provisional.

Que mediante el radicado 20197100093872 del 13 de agosto de 2019, la señora María Clara Rodríguez se hizo parte en el trámite que se adelanta y solicitó que el inmueble sea declarado como bien de interés cultural.

Que mediante el radicado 20193100094371 del 14 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el informe de la Secretaría Distrital de Planeación, en relación con este inmueble.

Que mediante el radicado 20197100094242 del 14 de agosto de 2019, la Vicepresidencia de

Página 18 de 20
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No 557 01 OCT 2019

Ingeniería y Proyectos de Ecopetrol, presentó sus argumentos en relación con el trámite que se adelanta y solicitó hacerse parte en el proceso relacionado con este inmueble.

Que mediante el radicado 20193100094451 del 26 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió copia del radicado 20197100093872 del 13 de agosto de 2019 al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que mediante el radicado 20193100094631 del 15 de agosto de 2019 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el radicado 20197100094242 del 14 de agosto de 2019, respecto de la posición de Ecopetrol S.A. en relación con el trámite que se adelanta, para su evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100094641 del 15 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió a la Secretaría Distrital de Planeación el radicado 20197100094242 del 14 de agosto de 2019, respecto de la posición de Ecopetrol S.A. en relación con el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20193100096511 del 26 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al radicado 20197100093012 presentado por Daniel Jaramillo, informando del trámite adelantado.

Que mediante el radicado 20193100097091 del 27 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al radicado 20197100093872 presentado por María Clara Rodríguez, informando del trámite adelantado.

Que mediante el radicado 20197100102112 del 3 de septiembre de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural indicó que presentará la información relacionada con este inmueble, ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesaria la modificación de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, de acuerdo con lo señalado en estos considerandos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y ampliar la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, incluyendo la información que hace parte del Anexo No. 1 de la presente Resolución.

Parágrafo: La permanencia de los Bienes en la LICBIC es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que los declare o no como BIC y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.

Página 19 de 20
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad comunicar el contenido de la presente resolución al señor Jurgen Gerardo Loeber Rojas, Vicepresidente de Ingeniería y Proyectos de Ecopetrol S.A., a la Carrera 7 37-69 piso 1; al señor Camilo Villate a la [REDACTED]; al señor Guillermo Gaviria a la [REDACTED] al señor Daniel Jaramillo, a [REDACTED] al señor Carlos Augusto Lozano, a la [REDACTED] a la señora María Clara Rodríguez, a [REDACTED].

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad comunicar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora Jurídica de esta Secretaría, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 201931011000100037E, 201931011000100106E, 201931011000100117E, 201831011000100189E, 201731011000100244E, 201831011000100185E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 OCT 2019


MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Secretaria de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Hymer Casallas Fonseca
Antonio Medina Romero
Nathalia Bonilla Maldonado
Aprobó: María Leonor Villamizar
María Claudia Ferrer Rojas

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 20 de 20
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN No.

557

01 OCT 2019

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN						CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			RESOLUCIÓN INCLUSIÓN LICBIC
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula Inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo	
93- Las Nieves	3- Santa Fe	3102-Las Nieves	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	Resolución 070 de 2019-Actualización de Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital
102- La Sabana	14- Los Mártires	Voto Nacional	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
72- Bolivia	10- Engativá	5650- Ciudadela Colsubsidio	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
102- La Sabana	14- Los Mártires	Sector Funerario Barrio Santa Fe	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
48- Timiza	8- Kennedy	4530-Timiza	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
50-La Gloria	4- San Cristóbal	1352- Las Guacamayas	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
53- Marco Fidel Suarez	18- Rafael Uribe Uribe	Las Colinas	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
100- Galerías	13- Teusaquillo	7201-Campín	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
39- Quiroga	18-Rafael Uribe Uribe	Claret	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
39- Quiroga	18-Rafael Uribe Uribe	Inglés	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
	19- Ciudad Bolívar	San Francisco	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
35- Ciudad Jardín	15-Antonio Nariño	1204- Ciudad Jardín Sur	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
38- Restrepo	15-Antonio Nariño	2104- Restrepo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
37- Santa Isabel	14- Los Mártires	Santa Isabel	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
35- Ciudad Jardín	15- Antonio Nariño	Ciudad Bena	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
22- Doce de Octubre	12-Barrios Unidos	Jorge Eliécer Gaitán	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
41-Muzú	16- Puente Aranda	Muzú	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
33- Sosiego	4- San Cristóbal	Villa Javier	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
92- La Macarena	3- Santa Fe	La Perseverancia	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
90- Pardo Rubio	2- Chapinero	Juan XXIII	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
102- Sabana	14- Los Mártires	La Favorita	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Material	Sector Urbano	Urbano	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 local 2			050C00278048	AAA0032CWMR	Material	Inmueble	Arquitectónico	Resolución 315 de 2019- Modificación y ampliación de Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 1001			050C00357106	AAA0032CXZM	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 local 1002			050C00357106	AAA0032CYAW	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 local 1003			050C00680535	AAA0032CYBS	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 local 1004			050C00680538	AAA0032CYCN	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 1101			050C00680536	AAA0032CYDE	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 201			050C00876830	AAA0032CWNX	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 202			050C00487984	AAA0032CWOM	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 203			050C00680536	AAA0032CWPA	Material	Inmueble	Arquitectónico	

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
ANEXO No. 1.
RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			RESOLUCIÓN INCLUSIÓN LICBIC	
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial		Grupo
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 204			050C00876830	AAA0032CWRJ	Material	Inmueble	Arquitectónico	Resolución 315 de 2019- Modificación y ampliación de Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 301			050C00256541	AAA0032CWSY	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 302			050C00876830	AAA0032CWTD	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 303			050C00125340	AAA0032CWUH	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 304			050C00387958	AAA0032CWWW	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 401			050C01348900	AAA0032CWXS	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 402			050C01240458	AAA0032CWYN	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 403			050C01240460	AAA0032CWZE	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 404			050C00110482	AAA0032CXAF	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 501			050C00829981	AAA0032CXBR	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 502			050C00629882	AAA0032CXCX	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 503			050C0012348	AAA0032CXDM	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 504			050C00829983	AAA0032CXEA	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 601			050C00814936	AAA0032CXFT	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 602			050C0046548	AAA0032CXHY	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 603			050C00732331	AAA0032CXJH	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 604			050C00740648	AAA0032CXKL	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 701			050C00489247	AAA0032CXLW	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 702			050C00100835	AAA0032CXMS	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 703			050C00388848	AAA0032CXNN	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 704			050C00237550	AAA0032CXOE	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 801			050C00247028	AAA0032CXPP	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 802			050C00247027	AAA0032CXRU	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 803			050C00247026	AAA0032CXSK	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 804			050C00247025	AAA0032CXTO	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 901			050C00112106	AAA0032CXUZ	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 902			050C00112108	AAA0032CXWF	Material	Inmueble	Arquitectónico	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 903			050C00680532	AAA0032CXXR	Material	Inmueble	Arquitectónico	

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA				RESOLUCIÓN INCLUSIÓN LICBIC
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula Inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo	
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Lc. 1			050C0035308	AAA0032CWLF	Material	Inmueble	Arquitectónico	Resolución 315 de 2019- Modificación y ampliación de Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital
94- La Candelaria	17- La Candelaria	003110-La Catedral	311002	31100208		Avenida Cra 10 12-58 Of. 904			050C00618771	AAA0032CXYX	Material	Inmueble	Arquitectónico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Francisco de Paula Santander (individual)	Avenida Calle 26 16 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar/Vicente Azuero y Filas Orantia Patiño	Avenida Calle 26 16 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba Rufino Cuervo y Familia Urisari	Avenida Calle 26 16 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar Alberio Urdaneta Sofia Arboleda de Urdaneta y Familias Camacho, De Vengoechea, Durana, Mosquera, Santamaria.	Avenida Calle 26 16 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Genoveva Montoya de Lorenzana	Avenida Calle 26 16 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar/Ezequiel Rojas y Familias Galán, Wills.	Avenida Calle 26 16 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar/Coronel Anselmo Pineda y Familias Cuello, Danies, De Brigard, Garcia, Rubiano, Silva	Avenida Calle 26 16 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo a Manuel Murillo Toro (individual)	Avenida Calle 26 16 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
91-Sagrado Corazón	03- Santa Fe	008101-Sagrado Corazón	810113	81011303	Edificio Teusacá	Carrera 7 37-69	Carrera 7 37-51/73, Carrera 8 37-90		050C00633140	AAA0087DSHY	Material	Inmueble	Arquitectónico	

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA				RESOLUCIÓN INCLUSIÓN LICBIC
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar a Pedro Uribe Arango y Familias Buenaventura, Gauguin, Plata, Rubiano, Soto, Toro, Vanegas	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	Resolución 315 de 2019- Modificación y ampliación de Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar a Manuel Briceño y Familias Díaz, Fernández, Pardo.	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a José María Samper	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Gonzalo Jiménez de Quesada	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Dolores Vélez de Camargo y Diego Camargo Guerrero	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar Hermanas Elvira y Victoria Bodmer y y Familia Gaspar, Balda, de la Rosa, Flores, García, López, Medledo.	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba al General Santos Acosta	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Epifanio Garay	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Oreste Sindici	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar a Aquileo Parra (1825-1900) y Familias Espinoza, Maldonado	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			RESOLUCIÓN INCLUSIÓN LICBIC
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores			Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Santiago Pérez	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	Resolución 315 de 2019- Modificación y ampliación de Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Miguel Antonio Caro	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Rafael Uribe Uribe y Familias Gaviria, Pérez, Urueta.	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Soledad Acosta de Samper	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar a Sofia Angulo de Reyes, General Rafael Reyes Prieto y Familias Angulo, Cárdenas, Holguín, Nieto, Torres.	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar Francisco Antonio Gutiérrez y Familias Celis, Domenech, Lara, Maldonado, Pérez.	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a General Benjamín Herrera	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar a Manuel Blanco y Familia Ceballero -	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN No. 557

01 OCT 2019

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA				RESOLUCIÓN INCLUSIÓN LICBIC	
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula Inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar a Leo Siegfried Kopp y Familias Castiello, Rocha, Uribe, Vargas	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17	-	-	Material	Mueble	Utilitario/Artístico	Resolución 315 de 2019- Modificación y ampliación de Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo a Marco Fidel Suárez (Individual)	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17	-	-	Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar a Pedro Jaramillo, Heliodoro Mejía y Familias Ángel, Estrada, Otero, Salcedo	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17	-	-	Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Ignacio Lago	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17	-	-	Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba Familiar a Simón Araújo y Alfonso Araújo	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17	-	-	Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar a Nemesio Pardo y Paula Mejía V. de Pardo	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 18 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17	-	-	Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Ricardo Borrero	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17	-	-	Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Familia Gómez Sierra	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17	-	-	Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba familiar a José Asunción Silva, Elvira Silva y Familia De Brigard,	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17	-	-	Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Enrique Olaya Herrera	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17	-	-	Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba Familiar de la Familia Zea Uribe	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17	-	-	Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Ismael Enrique Archilegas.	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17	-	-	Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Mausoleo Familiar de la Familia Foley	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17	-	-	Material	Mueble	Utilitario/Artístico	

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ANEXO No. 1

RESOLUCIÓN No.

557

01 OCT 2019

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			RESOLUCIÓN INCLUSIÓN LICBIC		
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo	RESOLUCIÓN INCLUSIÓN LICBIC
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba Familiar a Alfonso López Pumarejo y María Michelsen	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	Resolución 315 de 2019- Modificación y ampliación de Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba Familiar a Eduardo Santos, Lorencka Villegas de Santos y Familia Montejo.	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba Familiar a Laureano Gómez	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Familia Puerto Tovar, Antonio Puerto	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Gustavo Rojas Pinilla	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Agustín Nieto	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a José Raquel Mercado	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Jaime Pardo Leal	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Luis Carlos Galán	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Carlos Pizarro Leongómez	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Manuel Cepeda Vargas	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Julio A. Garavito	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Virgilio Barco Vargas	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a la Familia Echavarría Otano	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba a Gilberto Vieira	Avenida Calle 26 18 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ANEXO No. 1

RESOLUCIÓN No.

557

01 OCT 2019

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN						CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			RESOLUCIÓN INCLUSIÓN LICBIC
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo	
102-La Sabana	14- Los Martires	006103- Santa Fe	6103015	610301514	Tumba Familiar a Gilberto Alzate Avendaño	Avenida Calle 26 16 71	Avenida Carrera 19 24B 24	Avenida Calle 26 16 71 -Calle 26 16 17			Material	Mueble	Utilitario/Artístico	Resolución 315 de 2019- Modificación y ampliación de Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital

CONJUNTO DE BIENES MUEBLES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y/O ESPACIOS AFECTOS AL USO PÚBLICO

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	560114	00560114001	Familia	KR 73A - CL 81B	Piazoleta Rafael García Herreros	TV 76 81A 10	50C-01778760	AAA0229THYN	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Maternidad	KR 73A - CL 81B	Anden	No Registra	No Registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Cristo Desnudo	KR 73A - CL 81A	Anden	No Registra	No Registra	No Registra	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Obelisco	CL 81A - KR 73A	Piazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Ventana al Infinito	KR 73A 81C 81	Piazoleta Rafael García Herreros	TV 76 81A 10	50C-01778760	AAA0229THYN	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Gaviota	TV 74 81C 81	Universidad Minuto de Dios	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Sin título (Hombre mirando al infinito)	CL 81A - KR 73A	Anden	TV 76 81A 10	50C-01778760	AAA0229THYN	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Sílofo	CL 81A - KR 73A	Piazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Catedral Policromada	CL 81A - KR 73A	Piazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Escala de Jacob	CL 81A - KR 73A	Piazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	El nacimiento del mundo	KR 74 82A 81	Piazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Composicion	CL 81A - KR 73A	Piazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Piedad Barequera	KR 74 82A 81	Piazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Piema	CL 81A - KR 73A	Piazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Perfiles Interiores	CL 81A - KR 73A	Piazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Material	Mueble	Escultura

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN No.

557

01 OCT 2019

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula Inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
28- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Alhambra	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Mueble	Mueble	Escultura
28- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Eclipse	TV 74 81C 81	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Mueble	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Tuerca de espiral	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	TV 76 81A 10	50C-01778760	AAA0229THYN	Mueble	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Oriente	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Mueble	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Porfidos	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Mueble	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Signo Centenario	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Mueble	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Sembrar miradas	CL 81A - KR 73A	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Mueble	Mueble	Escultura
29- Minuto de Dios	10-Engativa	Minuto de Dios	00560114	00560114001	Sin título (No.4)	KR 74 82A 81	Plazoleta Rafael García Herreros	CL 81A 73A 22	50C-00051114	AAA0061AAJZ	Mueble	Mueble	Escultura
88- El Refugio	2- Chapinero	Bellavista	006305	8305009001	Plegaria por la paz	KR 4 72BIS 35	Acceso Edificio Siskl	No Registra			Mueble	Mueble	Escultura
97- Chico Lago	2- Chapinero	Porluncula	006306	8306021012	Dinamismo 1 y 2	KR 9 74 08	Edificio Profanzas	No Registra			Mueble	Mueble	Escultura
99- Chapinero	2- Chapinero	Chapinero Central	008213	8213021034	Hacia el Infinito	CL 57 9 07	Parque Santiago de Chile	No Registra			Mueble	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazon	3-Santa Fe	San Martin	008109	8109003	Esfuerzo	DG 31A 6 90	Plazoleta Banco Caja Social	No Registra			Mueble	Mueble	Escultura
99- Chapinero	2- Chapinero	Chapinero Norte	008214	8214011023	Madona con hijo	CL 67 10 67	Clinica Infantil Colsubsidio	CL 67 10 27	50C-01670629	AAA0189DKNN	Mueble	Mueble	Escultura
104- Parque Simon Bolivar - CAN	13-Teusaquillo	Nicolas de Federman	005106	510600303	Ilusion	AK 30 52 77	Centro El Cubo	AK 30 52 77	50C-00118474	AAA0054SWSY	Mueble	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106	3106014004	Vigilante	KR 7 y KR 8 - CL 8 y CL 9	Plaza de Armas Presidencia de la Republica	Calle 9 7 05	No registra	AAA0030MNT0	Mueble	Mueble	Escultura
105- Jardin Botanico	10-Engativa	Jardin Botanico	005506	005506006001	Tótem	CL 26 68B 74	Edificio El Tiempo	Av. Calle 26 68B 70	50C00243299	AAA0055DUOM	Mueble	Mueble	Escultura
14- Usaquen	1-Usaquen	Santa Ana	008408	8408048001	Flor sanky	Carrera 4 calle 109	Separador Vial Calle 109 entre Carreras 4 y 5	Carrera 4 109 00	No registra	AAA0101ZJFT	Mueble	Mueble	Escultura
94-La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106	3106039001	El Magnicidio	KRS 8 YKR 8A - CL 7 Y CL 8	Plazoleta Luis Carlos Galán	Carrera 8 7 21	No registra	AAA0030MLKL	Mueble	Mueble	Escultura
(77) Zona Franca	9- Fontibón	Zona Franca	006520	6520001001	Metamorfosis	KR 106 15D 25	Zona Franca	KR 106 15A 25	Varías	Propiedad Horizontal (Bodegas)	Mueble	Mueble	Escultura

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ANEXO No. 1

RESOLUCIÓN No.

557

01 OCT 2019

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN						CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA		
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
(46) Castilla	8- Kennedy	Las dos Avenidas	006508	6508064001	El arco, Homenaje Manuel Cepeda Vargas	AV. DE LAS AMÉRICAS - KR 74	Andén Avenida Americas con Carrera 74	Andén Avenida Americas con Carrera 74	No Registra		Material	Mueble	Escultura
97- Chico Lago	2- Chapinero	El Chico	008308	83080	La gran cascada	CL 88 - AK 15	Parque El Virrey	CL 88 - AK 15	No disponible	No disponible	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106	3106007003	Sin título (Cascada)	Cra. 8 #10-65	Patio Int. Alcaldía Mayor de Bogotá	Carrera 8 10 65	50C01646062	AAA0030MFJH	Material	Mueble	Escultura
99- Chapinero	2- Chapinero	Catahua	008111	8111004001	La Deldad	Cra. 5 #39	Edificio Fernando Barón PUJ	Calle 40 ABIS 3 80	50C00302111	AAA0088CTMR	Material	Mueble	Escultura
110- Ciudad Salitre Occidental	9- Fontibón	Salitre Occidental	006313	006313019001	Puerta a Machu Picchu	CL 26 68B 85	Centro Empresarial Metropolitano	Calle 25B 68B 32			Material	Mueble	Escultura
93- Las Nieves	3- Santa Fe	Las Nieves	003102	003102016001	Torre Machu Picchu	CL 24 6 00	Museo de Arte Moderno de Bogotá	Calle 24 5 60	50C01429949	AAA0029WUXS	Material	Mueble	Escultura
94- La Candelaria	17- La Candelaria	Centro Administrativo	003106	3106030006	Alfilar tayrona	CL 11 4 21	Plazoleta Museo Arte Miguel Uribe	Calle 11 4 21	50C01348889	AAA0030NDEP	Material	Mueble	Escultura
93- Las Nieves	3- Santa Fe	Santa Ines	003107	3107006002	Pórtico	AK 14 - CL 6A	Parque Tercer Milenio	Carrera 14 6 48	50C01136924	AAA0030ONKL	Material	Mueble	Escultura
104- Parque Simon Bolivar - CAN	13- Teusaquillo	Pablo VI Norte	005116	5116001001	Homenaje musica	KR 60 entre CL 63 y TV 59A	Parque Virgilio Barco	Av Carrera 60 57 60		AAA0055TRJH	Material	Mueble	Escultura
97- Chico Lago	2- Chapinero	Quinta Camacho	008201	8201028021	Traje ceremonial Inca	CL 70A 7 41	Andén. Galería Casas Riegner	Calle 70A 7 41	50C01219711	AAA0088TYKC	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazon	3- Santa Fe	San Martín	008109	8109011002	Puerta del Sol	KR 7 28-66	Jardín Interior sur. Museo Nacional	Carrera 7 28 66	50C00541960	AAA0088BYOM	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazon	3- Santa Fe	San Martín	008109	8109011002	Plaza ceremonial	KR 7 28-66	Jardín Interior sur. Museo Nacional	Carrera 7 28 66	50C00541960	AAA0088BYOM	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazon	3- Santa Fe	San Martín	008109	8109011002	Traje ceremonial	KR 7 28-66	Jardín Interior sur. Museo Nacional	Carrera 7 28 66	50C00541960	AAA0088BYOM	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazon	3- Santa Fe	San Martín	008109	8109011002	Construcción Musca	KR 7 28-66	Jardín Interior norte. Museo Nacional	Carrera 7 28 66	50C00541960	AAA0088BYOM	Material	Mueble	Escultura
91- Sagrado Corazon	3- Santa Fe	San Martín	008109	8109011002	Recuerdos de Machu Picchu No. 4 (Cascada)	KR 7 28-66	Jardín Interior norte. Museo Nacional	Carrera 7 28 66	50C00541960	AAA0088BYOM	Material	Mueble	Escultura